GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CON ALCANCE

CONTRALORIA REGIONAL
DE LA ARAUCANIA
FECHA DE RECEPCION
29 JUL 2009
T. RAZON Y REGISTRO
DEPTO. JURIDICO

REF: Aprueba CONVENIO-MANDATO proyecto de prefactibilidad:
"INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL QUINTRILEO, LAUTARO"

RESOLUCION N° 931 / /

TEMUCO, 29 JUL 2009

VISTOS:

1. La Ley Nº 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009;

2. El Artículo 16 de la Ley Nº 18.091;

3. La Resolución N° 20 de fecha 20.03.09, del Gobierno Regional de La Araucania, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región;

4. El proyecto: **"INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL QUINTRILEO, LAUTARO", Código BIP 30077580-0.**

5. La aprobación otorgada por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo Nº 45 de Sesión Ordinaria Nº 04 de 18.03.2009;

6. La Resolución Exenta Nº 817 de 14.04.2009, del Gobierno Regional de La Araucanía que aprueba Convenio Mandato;

7. La Resolución Exenta Nº 1580 de 08.07.2009 que aprueba Resciliación y deja sin efecto la Resolución Nº 817 de 14.04.2009;

8. El Decreto Supremo N° 72 de 04.01.2009, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucania;

9. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

10. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución citada en el Vistos N° 3, se creó la asignación en el Item 02, Subtítulo 31 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del proyecto singularizado en el VISTOS N° 4 de la presente resolución.

2. Que el Art. 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable la licitación, adjudicación, contratación, control y supervisión técnica de los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio-Mandato suscrito el 29 JUL. 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAÚLICAS REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: "**Instalación Sistema Agua Potable**

Rural Quintrileo, Lautaro" (prefactibilidad), Código BIP 30077580-0, del siguiente financiamiento contemplado en el Presupuesto del FNDR (TRAD.) de la IX Región:

FUENTE	Subtitulo / Item / Asignación.	Costo total proyecto M$
FNDR	Gastos administrativos 31.02.001	1.000
FNDR	Consultoria 31.02.002	46.255
TOTAL		47.255

y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO-MANDATO

En Temuco a 29 JUL. 2008 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad Nº 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"MANDANTE"** y la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAÚLICAS IX REGION**, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional , don **CLAUDIO ROJAS AYALA**, cédula nacional de identidad Nº 8.571.300-0, ambos con domicilio en Temuco, calle Huérfanos Nº 01775, en adelante la **"UNIDAD TECNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

I. OBJETO

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución del proyecto: "**Instalación Sistema Agua Potable Rural Quintrileo, Lautaro" (prefactibilidad),** Código BIP 30077580-0, que se individualiza a continuación y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR-TRAD. según el siguiente detalle:

FUENTE	Subtitulo / Item / Asignación.	Costo total proyecto M$
FNDR	Gastos administrativos 31.02.001	1.000
FNDR	Consultoria 31.02.002	46.255
TOTAL		47.255

Con el ítem Consultaria la Unidad Técnica podrá contratar estudios preinversionales y asesorias a la inspección técnica. El pago de las asesorias a la inspección técnica no excederá del 10% del total de la asignación por Consultaría.

SEGUNDO: El proyecto encomendado en la cláusula primera deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las bases administrativas respectivas.

En todo caso, el Mandante autoriza a la Unidad Técnica para que encomiende la gestión técnica y administrativa del proyecto materia del presente Convenio, a alguna de las Empresas Sanitarias que operen en la región.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas las actividades consultadas en el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Mideplan/Serplac, y que constan en la respectiva ficha EBI del proyecto.

Además, en las bases administrativas la Unidad Técnica deberá estipular entre otros aspectos el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado si lo estima conveniente y el cobro de multas por días de atraso en la entrega de los estudios de prefactibilidad contratados, y deberá requerir las garantías

necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía.

Si al adjudicar una propuesta se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional el que, en casos muy justificados y solicitado por escrito de parte de la Unidad Técnica, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto. Si por el contrario todas las ofertas exceden el monto asignado para el proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por la Sra. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional si lo estima pertinente, previa aprobación de SERPLAC IX Región si procediere y la aprobación del Consejo Regional, en su caso, lo que hará mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo.

Por otra parte, si la Unidad Técnica no ejecuta alguno de los proyectos señalados durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010, el Mandante procederá a determinar el presupuesto vigente del referido proyecto, de la misma forma descrita en el párrafo anterior, esto es, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo.

El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo de los convenios y/o contratos derivados de éste, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros, caso en el cual deberá contar con la autorización escrita del Mandante.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, el Mandante se obliga a:

1. Cancelar al consultor los estados de pago y facturas o boletas de honorarios debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Primera.

2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato.

3. Efectuar supervisión y fiscalización al proyecto en ejecución, desde la suscripción del presente convenio mandato y hasta el término del mismo.

4. Pagar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como: pasajes, peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato, materiales de oficina, etc, imprescindibles para cumplir con el objetivo del mandato. Estos gastos no podrán exceder la suma total de $ 1.000.000.-, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Primera.

   Los gastos administrativos se cancelarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, período en que se usarán, imputación de los mismos, etc., la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular Nº 011 (04.02.2000) de Gobierno Regional de La Araucanía y/o cualquier disposición de Contraloría al respecto.

   Los gastos administrativos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del Mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, pago de horas extraordinarias, etc.

   El monto de los gastos administrativos tendrá como finalidad cubrir los gastos indispensables que demande la realización del proyecto, desde la fecha de suscripción del Convenio-Mandato y hasta la fecha de la Resolución que aprueba la liquidación final del mismo. Una vez cumplida esta fecha, la Unidad Técnica deberá efectuar una liquidación de los gastos administrativos y devolver los excedentes al Mandante.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la resolución del Mandante que aprueba el presente convenio, carta gantt en que conste al menos las siguientes fases del proyecto:
   a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
   b) Fecha apertura de ofertas

   La Unidad Técnica deberá invitar al Gobierno Regional de La Araucanía a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de estudios, expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el consultor favorecido, inspección y supervisión técnica del proyecto en sus distintas etapas, hasta su aprobación y liquidación final del contrato suscrito con el consultor.

3. Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2. de esta Cláusula.

4. Obtener del consultor seleccionado, las garantías establecidas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía.

   No obstante lo anterior, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución.

   Las Garantías de Seriedad de la Oferta y de Fiel Cumplimiento deberán ser custodiadas por la Unidad Técnica y sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo, deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.

   Con el fin de facilitar su eventual cobro, todas las Boletas de Garantía que caucionen la ejecución del proyecto, deberán ser tomadas directamente por el contratista adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el consultor y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.

6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del proyecto contratado, señalando avance físico alcanzado cada mes.

7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el consultor, adjuntando copia de la aprobación del mismo.

8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo de los proyectos.

9. La Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas de licitación la Circular N° 23 del 08.04.96 y el Reglamento N° 02 aprobado por Resolución N° 040 del 29.07.96, ambos del Gobierno Regional de La Araucanía, publicado en el D.O. el 17.12.96, y deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellos.

10. Para autorizar aumento de plazo o modificaciones de las cantidades contratadas, conforme a las bases de licitación, la Unidad Técnica deberá asegurarse previamente que dichos cambios o modificaciones mantienen la elegibilidad del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecido por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá en todo caso, contar con la aprobación previa por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización.

11. Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyectos financiados por el FNDR deben remitirse integramente al Gobierno Regional de La Araucanía conforme a lo instruido por Contraloría.

12. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos de los proyectos, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175.

13. Informar al "Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas", en la dirección: http://www.mercadopublico.cl, cuando corresponda, las contrataciones que efectúe en virtud del presente mandato.

14. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

15. Rendir cuenta de los gastos administrativos al Mandante, de acuerdo Oficio Circular Nº 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía.

QUINTO: Las acciones enumeradas en la cláusula cuarta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula segunda de este convenio.

SEXTO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria o deducción que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución de los proyectos, por incumplimiento de contrato, etc., con el objeto de que el Mandante proceda a su deducción de los próximos estados de pago, facturas, boletas o de las garantías existentes.

IV. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO

SEPTIMO: El presente convenio, durará hasta la recepción final del estudio de prefactibilidad encomendado por el Mandante y remisión de los antecedentes a SERPLAC IX Región para la obtención de la recomendación favorable de la etapa de diseño y empezará a regir desde la fecha de la resolución del Mandante que lo aprueba.

OCTAVO: El Mandante, podrá dar término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio y de acuerdo a las bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de los estudios encomendados. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

NOVENO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Mandante y el Sr. Director Regional en representación de la Unidad Técnica, no se insertan por ser conocida de las partes.

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

DECIMO: El presente convenio se suscribe por las partes en 9 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 7 en poder del Mandante y 2 en poder de la Unidad Técnica. **NORA BARRIENTOS CARDENAS INTENDENTA Y EJECUTIVA GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; CLAUDIO ROJAS AYALA DIRECTOR REGIONAL OBRAS HIDRAÚLICAS REGIÓN DE LA ARAUCANÍA."**

2. El Convenio-Mandato que se aprueba mediante la presente Resolución se considera incorporado y

parte integrante de ésta y entrará en vigencia a partir de esta fecha.

3. Impútese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la resolución individualizada en el Vistos N° 3, con cargo al ítem y asignación señalada en el Resuelvo N° 1, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio-Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANOTESE, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

ERE/VSH/ECV/LRR
Distribución:
- Dirección de Obras Hidráulicas IX Reg. (2)
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento (2)
- Dpto. Jurídico
- Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones(2)
- UCR
- Archivo

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
14 AGO 2009
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA

CON ALCANCE
14.08.09 003146

"CONVENIO-MANDATO

En Temuco 29 JUL. 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad Nº 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"MANDANTE"** y la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAÚLICAS IX REGION**, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional , don **CLAUDIO ROJAS AYALA**, cédula nacional de identidad Nº 8.571.300-0, ambos con domicilio en Temuco, calle Huérfanos Nº 01775, en adelante la **"UNIDAD TECNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

I. OBJETO

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución del proyecto: "**Instalación Sistema Agua Potable Rural Quintrileo, Lautaro" (prefactibilidad), Código BIP 30077580-0,** que se individualiza a continuación y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR-TRAD. según el siguiente detalle:

FUENTE	Subtitulo / Item / Asignación.	Costo Total proyecto M$
FNDR	Gastos administrativos 31.02.001	1.000
FNDR	Consultoría 31.02.002	46.255
TOTAL		47.255

Con el ítem Consultaría la Unidad Técnica podrá contratar estudios preinversionales y asesorias a la inspección técnica. El pago de las asesorias a la inspección técnica no excederá del 10% del total de la asignación por Consultaría.

SEGUNDO: El proyecto encomendado en la cláusula primera deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las bases administrativas respectivas.

En todo caso, el Mandante autoriza a la Unidad Técnica para que encomiende la gestión técnica y administrativa del proyecto materia del presente Convenio, a alguna de las Empresas Sanitarias que operen en la región.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas las actividades consultadas en el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Mideplan/Serplac, y que constan en la respectiva ficha EBI del proyecto.

Además, en las bases administrativas la Unidad Técnica deberá estipular entre otros aspectos el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado si lo estima conveniente y el cobro de multas por días de atraso en la entrega de los estudios de prefactibilidad contratados, y deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucania.

Si al adjudicar una propuesta se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional el que, en casos muy justificados y solicitado por escrito de parte de la Unidad Técnica, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto. Si por el contrario todas las ofertas exceden el monto asignado para el proyecto, la Unidad

Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por la Sra. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional si lo estima pertinente, previa aprobación de SERPLAC IX Región si procediere y la aprobación del Consejo Regional, en su caso, lo que hará mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo.

Por otra parte, si la Unidad Técnica no ejecuta alguno de los proyectos señalados durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010, el Mandante procederá a determinar el presupuesto vigente del referido proyecto, de la misma forma descrita en el párrafo anterior, esto es, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo.

El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo de los convenios y/o contratos derivados de éste, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros, caso en el cual deberá contar con la autorización escrita del Mandante.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, el Mandante se obliga a:

1. Cancelar al consultor los estados de pago y facturas o boletas de honorarios debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Primera.

2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato.

3. Efectuar supervisión y fiscalización al proyecto en ejecución, desde la suscripción del presente convenio mandato y hasta el término del mismo.

4. Pagar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como: pasajes, peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato, materiales de oficina, etc, imprescindibles para cumplir con el objetivo del mandato. Estos gastos no podrán exceder la suma total de $ 1.000.000.-, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Primera.

   Los gastos administrativos se cancelarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, período en que se usarán, imputación de los mismos, etc., la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular Nº 011 (04.02.2000) de Gobierno Regional de La Araucanía y/o cualquier disposición de Contraloría al respecto.

   Los gastos administrativos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del Mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, pago de horas extraordinarias, etc.

   El monto de los gastos administrativos tendrá como finalidad cubrir los gastos indispensables que demande la realización del proyecto, desde la fecha de suscripción del Convenio-Mandato y hasta la fecha de la Resolución que aprueba la liquidación final del mismo. Una vez cumplida esta fecha, la Unidad Técnica deberá efectuar una liquidación de los gastos administrativos y devolver los excedentes al Mandante.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la resolución del Mandante que aprueba el presente convenio, carta gantt en que conste al menos las siguientes fases del proyecto:
   a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
   b) Fecha apertura de ofertas

   La Unidad Técnica deberá invitar al Gobierno Regional de La Araucanía a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de estudios, expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el consultor favorecido, inspección y supervisión técnica del proyecto en sus distintas etapas, hasta su aprobación y liquidación final del contrato suscrito con el consultor.

3. Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2. de esta Cláusula.

4. Obtener del consultor seleccionado, las garantías establecidas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía.

   No obstante lo anterior, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución.

   Las Garantías de Seriedad de la Oferta y de Fiel Cumplimiento deberán ser custodiadas por la Unidad Técnica y sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo, deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.

   Con el fin de facilitar su eventual cobro, todas las Boletas de Garantía que caucionen la ejecución del proyecto, deberán ser tomadas directamente por el contratista adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el consultor y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.

6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del proyecto contratado, señalando avance físico alcanzado cada mes.

7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el consultor, adjuntando copia de la aprobación del mismo.

8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo de los proyectos.

9. La Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas de licitación la

Circular N° 23 del 08.04.96 y el Reglamento N° 02 aprobado por Resolución N° 040 del 29.07.96, ambos del Gobierno Regional de La Araucanía, publicado en el D.O. el 17.12.96, y deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellos.

10. Para autorizar aumento de plazo o modificaciones de las cantidades contratadas, conforme a las bases de licitación, la Unidad Técnica deberá asegurarse previamente que dichos cambios o modificaciones mantienen la elegibilidad del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecido por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá en todo caso, contar con la aprobación previa por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización.

11. Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyectos financiados por el FNDR deben remitirse integramente al Gobierno Regional de La Araucanía conforme a lo instruido por Contraloría.

12. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos de los proyectos, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175.

13. Informar al "Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas", en la dirección: http://www.mercadopublico.cl, cuando corresponda, las contrataciones que efectúe en virtud del presente mandato.

14. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

15. Rendir cuenta de los gastos administrativos al Mandante, de acuerdo Oficio Circular Nº 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía.

QUINTO: Las acciones enumeradas en la cláusula cuarta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula segunda de este convenio.

SEXTO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria o deducción que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución de los proyectos, por incumplimiento de contrato, etc., con el objeto de que el Mandante proceda a su deducción de los próximos estados de pago, facturas, boletas o de las garantías existentes.

IV. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO

SEPTIMO: El presente convenio, durará hasta la recepción final del estudio de prefactibilidad encomendado por el Mandante y remisión de los antecedentes a SERPLAC IX Región para la obtención de la recomendación favorable de la etapa de diseño y empezará a regir desde la fecha de la resolución del Mandante que lo aprueba.

OCTAVO: El Mandante, podrá dar término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio y de acuerdo a las bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de los estudios encomendados. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

NOVENO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Mandante y el Sr. Director Regional en representación de la Unidad Técnica, no se insertan por ser conocida de las partes.

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

DECIMO: El presente convenio se suscribe por las partes en 9 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 7 en poder del Mandante y 2 en poder de la Unidad Técnica.

LA SEÑORA ELEONORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

CLAUDIO ROJAS AYALA
DIRECTOR REGIONAL OBRAS HIDRAÚLICAS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

ERE/VSH/ECV/LRR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
UNIDAD JURÍDICA

LAN/LCG

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN N° 131, DE 2009, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 14.08.09 003146

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que sanciona el convenio mandato que indica suscrito con la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de la Araucanía, en el entendido que la obligación de la Unidad Técnica de elaborar estudios, establecida en su cláusula cuarta, numeral segundo, no puede significar de manera alguna, que aquélla realice directamente la consultoría cuya contratación se proyecta mediante licitación pública según lo consignado en la cláusula segunda del pacto en examen.

Asimismo, cumple con hacer presente que la obligación del Gobierno Regional de resolver las modificaciones a que alude la cláusula tercera, numeral segundo del convenio referido, no obstan a las facultades que en la materia competen al Consejo Regional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la ley N° 19.175.

Por otra parte, cabe advertir que la vigencia del convenio de la especie se extiende hasta la liquidación final del estudio de prefactibilidad de que se trata, según se consignó en la cláusula cuarta, número 2, y no hasta la recepción final, como se estableció en la cláusula séptima del pacto en comento, ello en virtud de lo dispuesto en el decreto N° 48, de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría, marco regulatorio a que queda sujeto la Unidad Técnica en la ejecución de su mandato.

En otro orden de consideraciones, esta Contraloría Regional cumple con hacer presente que, como regla general, los actos administrativos producen sus efectos desde su total tramitación y no desde su dictación, como erróneamente se consigno en el Resuelvo número 2 del instrumento en examen.

Finalmente, cumple con hacer presente que la Circular N° 23, del año 1996, de ese Gobierno Regional, mencionada en la cláusula cuarta, punto 10 del pacto referido, no resulta aplicable al proyecto cuya ejecución se proyecta, por cuanto aquélla, por su tenor, resulta aplicable exclusivamente a obras civiles.

Saluda atentamente a US.,

HERNAN HERNANDEZ SANCHEZ
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
TEMUCO

A LA SEÑORA
INTENDENTA Y EJECUTIVA
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO

a of. de Partes, el 18/8/09

Gobierno Regional de la Araucanía
Oficina de Partes
Nº Registro 4959
Fecha Entrada 19 AGO 2009
Fecha Salida
1er Trámite
2do Trámite